**REGLAMENTO DE USO DEL ESPACIO EXTERIOR DEL MIRADOR SOBRE EL RÍO LUJÁN Y TERRAZA DEL GIMNASIO**

**Uso**

1º Las instalaciones del espacio exterior del Mirador sobre el Río Luján y de la terraza del gimnasio están destinadas a los socios de todas las categorías vigentes y sus invitados.

Para solicitar el alquiler, el socio deberá presentar el formulario correspondiente en la Administración de San Fernando, donde deberá consignar:

a. Motivo de la solicitud

b. Fecha y horario de uso

c. Cantidad de usuarios

d. Si se irradiará música o no.

2º El pedido será considerado por la Comisión San Fernando, quien decidirá su autorización.

3º Una vez aprobada la solicitud, se le informará al socio la confirmación del pedido, los aranceles y la forma de pago.

4º El socio deberá reservar la fecha propuesta, abonando el 30 % del importe total del alquiler.

5º Arancel: Será el vigente al momento de la realización del uso, salvo que se abone en su totalidad en el momento de efectuar la reserva, tomándose en este caso el valor a ese instante. Si la reunión tuviera carácter comercial se incrementará el 150% (ciento cincuenta por ciento). En el caso de irradiarse música deberá abonarse los derechos que correspondan a SADAIC.y AADI CAPIF.

6º Horarios de Uso:

Terraza guardería

* Todos los días de: 10 a 20 hs.

Terraza mirador

i. De lunes a jueves: de 10 a 21 hs.

ii. viernes, sábados, domingos: De 21 a 02.00 hs.

OBS: no se permite el uso simultaneo de la terraza y del mirador siendo prioritaria las contrataciones del salón mirador que al ser contratado se lo considera de uso exclusivo en los horarios reglamentados

7º Capacidad máxima: Podrán solicitarse para un máximo de 25 personas.

8º Catering: no están permitidos los servicios de catering.

9º Servicio de vigilancia: En el caso de fiestas de menores, el socio deberá asumir el costo

de un vigilador de la empresa de seguridad contratada por el Club, a los efectos de mantener el orden y el control de la zona durante la realización del evento.

10º Responsabilidades: El socio que sea autorizado a usar las instalaciones exteriores del Mirador y la terraza del gimnasio, asumirá frente al Club las siguientes responsabilidades:

Al usar las instalaciones ya sea en forma parcial o exclusiva, se hará responsable de los deterioros que se produzcan, los que le serán cargados en su cuenta corriente, entregándose las facturas de las reparaciones o de las reposiciones que se deban efectuar.

En el caso de producirse un extremo desorden que implique un refuerzo de la limpieza del sector y su periferia para dejarlo en condiciones adecuadas, el cargo adicional será cargado automáticamente a la cuenta corriente del socio.

Será responsable del comportamiento de sus invitados:

No se permite la utilización de papel picado.

Se recomienda que los niños estén estrictamente controlados por los mayores que son responsables de su seguridad y comportamiento

En ambas zonas no está permitido fumar.

Deberá presentar con 72 horas de anticipación la lista de los invitados a la Administración

de la Sede.

Si la reunión tiene carácter comercial y se desea exhibir algún tipo de propaganda, la misma deberá contar con la previa autorización de la Comisión de la sede.

11º Vestimenta: de calle o sport. No está permitido permanecer en la zona en traje de

baño con el busto descubierto o sin calzado.

12º No está permitido la utilización de carpas y gazebos en ambas zonas.

13º El Yacht Club Argentino deslinda toda responsabilidad de los accidentes y/o lesiones que pudiesen sufrir los socios/as y sus invitados

14º Queda totalmente prohibido el uso de ambos sector por parte de marineros, trabajadores y/o permisionarios, ni aun siendo invitado de socio.